INFORME DE EVALUACIÓN FINAL
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No IP-DT-SUC-001-2025

OBJETO:

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE, VÍAS: 2514 CHINÚ - SAMPUÉS - SINCELEJO, INTERESECCIÓN EL TRÉBOL (INCLUYE ENLACES)”.

FECHA: 09 DE MAYO DE 2025

1. OBJETO

El Instituto Nacional de Vías publicó el día 16 de abril de 2025, en Plataforma Transaccional SECOP II, Invitación Pública y Estudios Previos del Proceso de Contratación **de INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-DT-SUC-001-2025**, que tiene como objeto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE, VÍAS: 2514 CHINÚ - SAMPUÉS - SINCELEJO, INTERESECCIÓN EL TRÉBOL (INCLUYE ENLACES),** de la siguiente manera:

1.1 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUADRO No. 1

OBJETO DEL PROYECTO	**PLAZO**
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE, VÍAS: 2514 CHINÚ - SAMPUÉS - SINCELEJO, INTERESECCIÓN EL TRÉBOL (INCLUYE ENLACES	**DOS (02) MESES**

1.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado disponibilidad presupuestal No 62425 del 28 de marzo de 2025 por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.220.510.00)**

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto tiene previsto que el valor de las obras objeto del presente proceso de selección, asciende a $ 78.220.510.00 tal como se discrimina en el Formulario No. 1.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido en el Formulario No.1, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA.**

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA **IP-DT-SUC-001 DE 2025** realizado el día 25 de abril de 2025, se recibieron las propuestas de los siguientes

oferentes:

PROPONENTES	VALOR PROPUESTAS
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES	$ 56.968.290
COOTRASCIBOL	$ 58.000.000
COOTRAMVISAN	$ 58.842.717
COOTRAHIGUERON	$ 59.089.597
COOMAKU	$ 60.424.928
COOVIAMOM	$ 62.576.409
C.T.A. SALDAÑA	$ 62.765.727
INNOVACION COLOMBIA SAS	$ 62.832.000
COOTRACORDIALIDAD C.T.A.	$ 63.523.538
NEUTICAL DEL SUR S.A.S	$ 63.674.520
COONTRATAR	$ 65.000.000
CONSORCIO HORIZONTE	$ 66.640.000
INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS	$ 68.834.049
FUCOLPRO	$ 71.180.662
CONSTRUCCIONES VIALES DE SUCRE S.A.S.	$ 71.400.000
CMS S.A.S	$ 73.284.796
CONSORCIO INGENIO TAU	$ 74.071.417
MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S	$ 75.795.674
Iván Jesús Pérez Martínez	$ 76.993.000

Página 1

2.1 VERIFICACIÓN, CRITERIOS DE HABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL MEJOR PRECIO.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual, a su tenor literal establece: "(…) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la Oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente (…)" y "(…) en caso de empate, la entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo (…)"

En la verificación de requisitos habilitantes y la revisión aritmética de la Propuesta y con el fin de establecer si el valor de la oferta se puede considerar artificialmente bajo, se dio aplicación al proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; así como la guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas, como criterio metodológico

2.2 METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el pliego de condiciones o Invitación, las propuestas se sometieron a la evaluación en los siguientes aspectos:

CRITERIO	CALIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA Y PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE/ NO CUMPLE

ANALISIS TÉCNICO.

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES - COOTRANDES

Se sirve este Ente Nacional establecer que de acuerdo con la Invitación Pública del Proceso de mínima cuantía No **IP-DT-SUC-001-2025,** indica su numeral 5.1 2, lo siguiente:

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

"En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico".

El Decreto 1082 de 2015, conceptúa con relación a la oferta y el valor artificialmente bajo, en su artículo No: 2.2.1.1.2.2.4. Que:

"De acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique lasrazones que sustentan el valor ofrecido".

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."(…)

En derredor de esto, el Decreto 1082 de 2015, a su tenor literal nos desgrana que:

"De acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido".

Siguiendo esa arquitectura contractual, La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en su concepto C-299 de 2022 establece que:

"La Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio: $Oferta$**=**$Costo\ del\ bien$**,** $servicio\ u\ obra$ **(**$insumos$**,** $equipos$**,** $personal$**) +**$gastos\ generales$**+**$imprevistos$**+**$utilidad$ ***La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder; ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto".***

De no cumplir con lo preceptuado en lo dispuesto anteriormente, los proponentes, estarían inmersos en lo establecido en la causal de rechazo que indica en el numeral 1.18 de la invitación pública del proceso de mínima cuantía No **IP-DT-SUC-001-2025**, **CAUSALES DE RECHAZO**, literal **T,** que indica lo siguiente, a su tenor:

"Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección la presente invitación".

Que la Guía para el manejo de oferta artificialmente bajas en Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente en el capítulo V, preceptúa lo siguiente:

"La Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio: $Oferta=Costo\ del\ bien$, $servicio\ u\ obra$ ($insumos$, $equipos$, $personal$) $+gastos\ generales+imprevistos+utilidad$ *La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder; ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto".*

La matriz de evaluación técnica se encuentra adjunta al presente informe.

ANALISIS FINANCIERO.

Se sirve esta Dirección Territorial establecer que, para el análisis y acreditación de la capacidad financiera, el proponente cumplió con los requisitos señalados en la invitación pública, por tanto, el Proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES** es **HÁBIL**.

ANÁLISIS JURÍDICO.

Desde el área jurídica, se sirve esta territorial en comunicar que el proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRANDES** subsanó la documentación requerida. Por tanto, desde la evaluación jurídica, se declara **HÁBIL. LA MATRÍZ DE EVALUACIÓN JURIDICA SE ADJUNTA AL PRESENTE INFORME.**

5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Si dentro del término establecido en el pliego de condiciones o Invitación Pública, para la presentación de observaciones, se encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer por escrito al instituto. Dicho escrito deberá:

- Dirigirse a la Dirección Territorial Sucre
- Radicarse en el SECOP II
- Indicar la dirección física y electrónica y número telefónico del interesado

6.Teniendo en cuenta el plazo ya surtido, correspondiente a las observaciones; aclaraciones y sus respectivas respuestas a aquellas por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS** dentro del marco atinente al informe preliminar de evaluación No 01; provisto en Plataforma Transaccional SECOP II por parte de la Dirección Territorial Sucre, se sirve este Instituto en determinar que el proponente que formuló aclaraciones y subsanaciones fue: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES.**

Los proponentes que formularon observaciones fueron: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CICUCO BOLIVAR – COOTRASCIBOL y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO VIAL DE SAN MARTIN.**

En lo que atañe al proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CICUCO BOLIVAR – COOTRASCIBOL,** se sirvió este Ente de Derecho Público en darle respuesta a sus observaciones en calendado 06 de mayo de 2025, en la cual, se expresó que:

“En atención a la observación presentada, su solicitud de no estar inserto en precio artificialmente bajo, se sirve esta Dirección Territorial en comunicarle al Proponente que, la mencionada solicitud ha sido revisada y se procederá a hacer las revisiones pertinentes, no obstante; lo anterior, sin perjuicio de las distintas revisiones técnicas, jurídica y financieras que se le debe realizar a cada uno de los oferentes lo cual, será publicado en el Informe de Evaluación Número 02 de acuerdo al Cronograma del Proceso. En atención a la petición de suministrar el valor de la propuesta económica del oferente **INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS,** Se procedió a hacer visible en Plataforma

Transaccional SECOP II el valor de la oferta presentada".

ANALISIS TÉCNICO.

3.

Una vez revisada la observación presentada por **la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR "COOTRASCIBOL",** donde argumentan que los valores registrados en el cálculo de las propuestas artificialmente bajas, para los proponentes **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRAMVISAN** y **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRACORDIALIDAD C.T.A** no correspondían a los valores de sus ofertas económicas.

Se procedió a verificar en el Formulario 1-PROPUESTA ECONOMICA presentado por **COOTRAMVISAN y COOTRACORDIALIDAD C.T.A** y efectivamente se constató que los valores reales para estos proponentes fueron los siguientes: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRAMVISAN** por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE** (**$58.842.717).**

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRACORDIALIDAD C.T.A por valor de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($63.523.538)

Verificada esta información se procedió a realizar la evaluación aritmética de los proponentes y el cálculo de las ofertas artificialmente bajas y de acuerdo con lo estipulado en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, se tiene que la única oferta con valor artificialmente bajo luego de las correcciones realizadas es el oferente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES** con una oferta de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE** (**$ 56.968.290)**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

No SECOPII	PROPONENTES	VALOR PROPUESTAS	DIFRENCIA CON RESPECTO AL VALOR MINIMO ACEPTABLE
	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES	$ 56.968.290	-$ 383.355,64
	COOTRASCIBOL	$ 58.000.000	$ 648.354,36
	COOTRAMVISAN	$ 58.842.717	$ 1.491.071,36
	COOTRAHIGUERON	$ 59.089.597	$ 1.737.951,36
	COOMAKU	$ 60.424.928	$ 3.073.282,15
	COOVIAMOM	$ 62.576.409	$ 5.224.763,36
	C.T.A. SALDAÑA	$ 62.765.727	$ 5.414.081,36
	INNOVACION COLOMBIA SAS	$ 62.832.000	$ 5.480.354,36
	COOTRACORDIALIDAD C.T.A.	$ 63.523.538	$ 6.171.892,36
	NEUTICAL DEL SUR S.A.S	$ 63.674.520	$ 6.322.874,36
	COONTRATAR	$ 65.000.000	$ 7.648.354,36
	CONSORCIO HORIZONTE	$ 66.640.000	$ 9.288.354,36
	INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS	$ 68.834.049	$ 11.482.403,36
	FUCOLPRO	$ 71.180.662	$ 13.829.016,36
	CONSTRUCCIONES VIALES DE SUCRE S.A.S.	$ 71.400.000	$ 14.048.354,36
	CMS S.A.S	$ 73.284.796	$ 15.933.150,14
	CONSORCIO INGENIO TAU	$ 74.071.417	$ 16.719.771,36
	MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S	$ 75.795.674	$ 18.444.028,36
	Iván Jesús Pérez Martínez	$ 76.993.000	$ 19.641.354,36

Página 1

PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS			
PROPONENTE	**VALOR PROPUESTA**	**DIFRENCIA CON CON EL VALOR MINIMO ACEPTABLE**	**DIFERENCIA EN % CON EL PRESUPUESTO OFICIAL**
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES	$ 56.968.290,00	-$ 383.356	72,83%
			0,00%
	PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 78.220.510**
	PROMEDIO(X)		$ 65.889.333
	MEDIANA(X)		$ 63.674.520
	DESV ESTÁNDAR		$ 6.322.874,39
	VALOR MINIMO ACEPTABLE		**$ 57.351.645,61**

De otra parte y en este sentido, se sirve comunicar esta Dirección Territorial que, una vez realizada la evaluación aritmética de las ofertas presentadas en el marco del proceso **IP-DT-SUC-001-2025**, se procedió al rechazo de las propuestas presentadas por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CICUCO BOLIVAR – COOTRANCIBOL y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOVIAMOM**, toda vez que, incurren en un incumplimiento claro de lo estipulado en el numeral 1.1, nota 3, de la invitación pública, en relación con la liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha nota establece expresamente que:

"EL VALOR DEL IVA DEBERÁ SER CALCULADO SEGÚN SEA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL PROPONENTE. (Para la liquidación del IVA se debe tener en cuenta que los contratos son considerados tributariamente como servicios de mantenimiento de un bien o inmueble y, por tanto, a la luz del artículo 462-1 del Estatuto Tributario, los proponentes organizados como Cooperativas de Trabajo Asociado liquidarán el IVA sobre el AIU, que no podrá ser inferior al 10%; y los demás lo efectuarán sobre el valor básico)."

En ese sentido, las **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CICUCO BOLIVAR-COOTRANCIBOL y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOVIAMOM,** tienen la calidad de Cooperativa de Trabajo Asociado, estaban obligadas a calcular el IVA únicamente sobre el componente AIU, asegurando que este no fuera inferior al 10%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario. No obstante, se constató que las citadas Cooperativas no calcularon el IVA conforme a esta directriz, por el contrario, el cálculo lo realizaron sobre el valor básico del contrato. Tomando como referencia lo estipulado en los ítems N y AA del numeral 1.18 causales de rechazo de la invitación publica descritas a continuación:

Ítems N y AA del numeral 1.18 de la invitación publica:

N. “No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial”.

AA. “Las demás previstas en la ley”.

Por lo anteriormente expuesto, se sirve esta Territorial en **RECHAZAR** las propuestas correspondientes a las **COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE CICUCO BOLIVAR –**

COOTRASCIBOL y **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOVIAMOM.**

LA MATRÍZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA SE ADJUNTA AL PRESENTE INFORME.
Como quiera que en materia de la modalidad de contratación de mínima cuantía, la normatividad establece hacer la evaluación del oferente con la propuesta más baja, así mismo la invitación publica en su numeral 1.18, establece que en caso de rechazar se seguirá evaluando al proponente que sigue. En este orden de ideas, entrará esta entidad a hacer la evaluación del proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO VIAL DE SAN MARTÍN – COOTRAMVISAN.**

EVALUACIÓN TÉCNICA. COOTRAMVISAN.

Una vez verificada la evaluación aritmética, se evidencia por parte de la Dirección Territorial que á Propuesta es **HÁBIL.**

Se verifica la experiencia acorde con los requisitos del numeral 4.5 EXPERIENCIA, al evaluar la propuesta del proponente con base en la Invitación Pública:

El proponente aporta certificados de contratos que cumplen con el requisito exigido en la invitación publica, su calificación es **HÁBIL.**

LA MATRIZ DE EVALUACION TÉCNICA Y EXPERIENCIA SE ENCUENTRA ADJUNTA AL PRESENTE INFORME.

EVALUACIÓN FINANCIERA. COOTRAMVISAM.

Para el análisis y acreditación de la capacidad financiera, el proponente no cumplió con los requisitos señalados en la invitación pública bajo el numeral 3.9 CAPACIDAD FINANCIERA, ya que no se anexó la siguiente información:

- Acreditación de los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros (Índice de liquidez, Índice de endeudamiento, Razón cobertura de intereses y Capital de trabajo).
- El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal
- Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.
- El Formato 8 – Capacidad financiera (Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la Entidad haya solicitado la acreditación de esta. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 8 - Capacidad financiera y los documentos señalados en este numeral, prevalecerán la información de estos últimos.

Por lo expuesto con antelación, su calificación es **NO HÁBIL**. **DEBE SUBSANAR.**

LA MATRÍZ DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA SE ENCUENTRA ADJUNTA AL PRESENTE INFORME.

EVALUACIÓN JURIDICA. COOTRAMVISAM.

Una vez verificada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que debe **SUBSANAR** el oferente el siguiente documento:

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). NO SE EVIDENCIA CONGRUENCIA ENTRE EL DOMICILIO REFLEJADO EN ESTE DOCUMENTO Y EL DOMICILIO PLASMADO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ELLO, CORRESPONDIENTE A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.**

- **APORTAR CERTIFICADO REDAM.**
- **APORTAR REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Por lo antes expuesto, su calificación es **NO HABIL. DEBE SUBSANAR.**

LA MATRÍZ DE LA EVALUACIÓN JURIDICA SE ENCUENTRA ADJUNTA AL PRESENTE INFORME.

Se indica que el plazo para subsanar **es de un (01) día hábil** – es decir, ocho (08) de mayo de 2025 a las 05:00 pm, de lo contrario, su propuesta será rechazada.

7. Se sirve informar esta Dirección Territorial, que, una vez publicado el informe de evaluación No. 02 el día siete (07) de mayo de 2025 dentro del marco del proceso **IP-DT-SUC-001-2025,** requiriendo **APORTAR** documentación financiera necesaria y SUBSANACIÓN de los requisitos habilitantes para capacidad jurídica, ambos, de acuerdo con la invitación pública; el Proponente denominado **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO VIAL DE SAN MARTÍN** cumplió con lo requerido.

EVALUACIÓN TÉCNICA. COOTRAMVISAN.

Una vez verificada la evaluación aritmética, se evidencia por parte de la Dirección Territorial que á Propuesta es **HÁBIL.**

Se verifica la experiencia acorde con los requisitos del numeral 4.5 EXPERIENCIA, al evaluar la propuesta del proponente con base en la Invitación Pública:

El proponente aporta certificados de contratos que cumplen con el requisito exigido en la invitación publica, su calificación es **HÁBIL.**

EVALUACIÓN FINANCIERA.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el Proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO VIAL DE SAN MARTIN,** presentó en su totalidad la documentación requerida anteriormente. Por lo anterior, en referencia al análisis y acreditación de la capacidad financiera, el proponente cumplió con los requisitos señalados en la invitación pública y obtiene calificación de la capacidad financiera de **HÁBIL.**

Indicador	Valor Concertado	Valor Oferente	Cumplimiento
Índice de liquidez	≥1,11	5,43	HABIL
Índice de endeudamiento	≤ 75%	0,10%	HABIL
Razón de cobertura de intereses	≥ 0	2835,83	HABIL
Capital de trabajo	CT ≥ CTd	CT= 15.954.154 CTd= 11.733.076,50	HABIL

EVALUACIÓN JURIDICA. COOTRAMVISAM.

Una vez verificada la documentación aportada por el proponente y de conformidad con lo requerido, se evidencia que **APORTÓ** la documentación exigida y por tanto, esta Dirección Territorial lo considera **HÁBIL.**

Con base en lo anteriormente expuesto, este Comité Evaluador SUGIERE la adjudicación al Proponente denominado COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO VIAL DE SAN MARTIN - COOTRAVISAM

8. RESÚMEN DE LA PROPUESTA.

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	ESTADO
COOTRAMVISAM	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

9. CONCLUSIONES DE LAS SUBSANACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad con la Cronología del presente proceso, se le dio traslado a los oferentes para que presentaran sus observaciones y/o subsanaciones al Informe de Evaluación No.02, hasta las 5 :00:00 pm del 8 de mayo de 2025. Terminado este plazo para presentar aclaraciones y observaciones, se encontró que **COOTRAMVISAM,** presentó las explicaciones y aclaraciones

correspondientes.

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos es la obtenida del procedimiento para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendó adjudicar el proceso de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. IP-DT-SUC-001-2025, cuyo objeto es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE, VÍAS: 2514 CHINÚ - SAMPUÉS - SINCELEJO, INTERESECCIÓN EL TRÉBOL (INCLUYE ENLACES)".** al proponente **COOTRAMVISAM**, identificado con NIT: 812.008.025-6 y con representante legal de nombre EDUARDO ENRIQUE VIDAL GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.699.769 de Montería - Córdoba, por un valor total de la propuesta de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 58.842.717,00) M/CTE IVA incluido.

Realizado en la ciudad Sincelejo, Departamento de Sucre, el día 9 de mayo de 2025.

PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACION

Original firmado
ARNULFO ARIAS SAENZ
Director Territorial (E)

Original firmado
JHON NELSON IBANEZ A
Evaluador Jurídico

Original firmado
JUAN C. SUAREZ PALACIO
Evaluador Técnico

Original firmado
MAURICIO NEGRETE PICO
Evaluador Financiero

Elaboró: Jesús Eduardo Sarmiento Chadid. Abogado Apoyo Territorial Sucre.
Revisó: Jhon Ibañez Andrade. Abogado Territorial Sucre.